Legislatura de la Provincia
de Río Negro

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 16 de febrero de 2005.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo – Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado de Control de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, Departamento Provincial de Aguas, el siguiente Pedido de Informes:

AUTOR: María Magdalena Odarda

FIRMANTES: Fabián Gustavo Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Luis Di Giácomo, Francisco Castro, Carlos Valeri

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, -Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado de Control de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, Departamento Provincial de Aguas, a pedido de los señores legisladores María Magdalena ODARDA, Fabián Gustavo GATTI, María Marta ARRIAGA, Beatriz MANSO, Luis DI GIACOMO, Francisco CASTRO y Carlos VALERI; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar lo siguiente:

1. Normativa surgida de ese organismo, relacionada con deudas de los regantes, relacionada a cánones de riego y drenaje.

2. Si en el tratamiento de las deudas, se ha tenido en cuenta, la situación socio-económica de los pequeños y medianos productores de Río Negro y las dificultades económicas de los mismos para asumir el pago de aquellas.

3. Si en su elaboración se ha considerado el fuerte impacto social y económico, que conllevarán las acciones de cobro compulsivo y cortes del servicio de agua en el sector, sobre todo en aquellos pequeños productores rionegrinos que pueden ver amenazados su fuente de trabajo y el futuro de sus familias.

4. Planes de pago estipulados, cláusulas de caducidad, tratamiento de intereses y recargos, etc.

VIEDMA, 21 de febrero de 2005.